LUGAR Y FECHA: Bogotá, D.C. 04 de marzo de 2025

INTERVIENEN: Teniente Coronel
GEOVANNY ANDRÉS SUAREZ PENAGOS
Dirección Administrativa y Financiera Comando General

LUIS GUILLERMO GUARDELA SIMANCAS
Representante Legal LUIS GUARDELA S.A.S
NIT. 900.566.036-9

Mayor. WILFRIDO TORRES JARAMILLO
Supervisor del contrato No. 204COGFM DIADF 2024

ASUNTO: ACTA LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO DE SERVICIOS No. 204COGFM DIADF 2024

Entre los suscritos a saber: El señor Teniente Coronel GEOVANNY ANDRÉS SUAREZ PENAGOS, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.177.974 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, designado mediante Resolución 3943 del 13 de septiembre de 2024, debidamente posesionado como consta en Acta No. 645 del 16 de septiembre de 2024 y facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional de fecha 01 de agosto del 2024, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", quien en adelante se denominará EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, por una parte y por la otra el/la señor(a) LUIS GUILLERMO GUARDELA SIMANCAS, también mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 8.850.659 expedida en Cartagena , quien actúa en calidad de Representante Legal de la firma LUIS GUARDELA S.A.S. Con NIT. 900.566.036-9, hemos convenido suscribir la presente ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

I. DATOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE SERVICIOS
OBJETO:	EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA a efectuar el servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura metálica de la RIC (TORRES Y MONOPOLOS), a todo costo y todo incluido, de acuerdo con las especificaciones técnicas ponderables técnicos, y cuadro de precios descritos en el anexo único el cual forma parte integral del presente contrato.
VALOR CONTRATO:	El valor total del presente contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($342.318.416,00) incluido IVA según porcentaje que aplique y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.
FECHA SUSCRIPCIÓN:	27 de junio de 2024
FECHA DE INICIO:	11 de julio de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	29 de octubre de 2024

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 29 de octubre del año 2024, contado a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la garantía por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General FF.MM, previa expedición del registro presupuestal.

PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración será igual al plazo de ejecución y seis (06) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta como plazo de ejecución.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: Mayor. WILFRIDO TORRES JARAMILLO

II. DATOS DEL CONTRATO ADICIONAL MODIFICATORIO: N/A

III. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2024, así:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22024 de fecha 05 de marzo de 2024

RUBRO	DECRIPCION RUBRO	DESCRIPCION	RECURSO	DEPENDENCIA	PRESUPUESTO
C-1502-0100-16-20107B-1502118	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA E INFRAESTRUCTURA	SERVICIOS TECNOLÓGICOS	11	CDGJ6	$350.000.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE:					**$350.000.000,00**

2. Registro presupuestal No. 153724 de 03 de julio de 2024

IV. GARANTÍA

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. NB-100330485 DEL 04 DE JULIO DE 2024

COMPAÑÍA ASEGURADORA: MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

VALOR TOTAL CONTRATADO: $ 342.318.416,00
VALOR TOTAL ASEGURADO: $ 222.506.970,40

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
		INICIAL	FINAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	$ 68.463.683,20	27/06/2024	29/04/2025
CALIDAD DEL SERVICIO: Por el CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente durante el plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	$ 136.927.366,40	27/06/2024	29/04/2025
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas si las hubiere.	$ 17.115.920,00	27/06/2024	29/04/2028

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. NB-100083240 DEL 04 DE JULIO DE 2024 Y ANEXO 1 DEL 09 DE JULIO DE 2024

COMPAÑÍA ASEGURADORA: MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

VALOR TOTAL CONTRATADO: $ 342.318.416,00
VALOR TOTAL ASEGURADO: $ 260.000.000,00

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
		INICIAL	FINAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	$ 260.000.000,00	27/06/2024	29/04/2025
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	$ 260.000.000,00	27/06/2024	29/04/2025
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	$ 260.000.000,00	27/06/2024	29/04/2025

CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	$ 260.000.000,00	27/06/2024	29/04/2025
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	$ 260.000.000,00	27/06/2024	29/04/2025
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	$ 260.000.000,00	27/06/2024	29/04/2025

V. GARANTÍA TÉCNICA Y ASPECTOS PONDERABLES INDICADA EN EL CONTRATO.

1.2. ASPECTOS TECNICOS PONDERABLES:

Ofrece realizar el SERVICIO DE PERITAJE ESTRUCTURAL, ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y PROPUESTA DE REFORZAMIENTO (a todo costo y todo incluido) de UNA (01) ESTRUCTURA METÁLICA DE SOPORTE PARA ANTENAS, ubicada en la cubierta del edificio de la Policía Nacional en la Ciudad de Barranquilla (Delicias). Coordenadas 10° 59' 9", 74° 48' 48".

En las condiciones indicadas en el literal de CRITERIOS DE PONDERACIÓN TÉCNICA del ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Este ofrecimiento no generará costo adicional para el Comando General de las Fuerzas Militares.

VI. ACTAS DE RECIBO

Mediante las actas de recibo a satisfacción que se relacionan a continuación, EL CONTRATISTA entregó dentro del plazo establecido en el CONTRATO DE SERVICIOS No. 204COGFM DIADF 2024 , AL MINISTERIO los bienes objeto del contrato, así:

Oficio Remisorio	Fecha del Oficio	Fecha de Acta de Recibo satisfacción
0124011868802	15 de octubre de 2024	01 de octubre de 2024

VII. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

CONCEPTO	PAGOS MES	VALOR
PAGO No.001 egreso No.410754724	01 de noviembre de 2024	$342.318.416,00
	TOTAL	$342.318.416,00

BALANCE

Valor Total Contrato		$342.318.416,00
Valor Total Cancelado Contrato	$342.318.416,00	
Valor Total a Reintegrar	$000,00	
SUMAS IGUALES	$342.318.416,00	$342.318.416,00

VIII. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

Según lo previsto en la Cláusula vigésima novena del Contrato de CONTRATO DE SERVICIOS No. 204COGFM DIADF 2024 . - La liquidación del presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, dentro de los términos de Ley.

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

A su vez el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 establece que el término para liquidar el contrato en su defecto será el que fijen las partes así:

"(...) Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

(...)"

Asimismo, 4130 de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras, señala: Acta de liquidación. De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, acorde con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, con el recibo final a satisfacción el objeto del contrato, se revisarán las condiciones económicas, técnicas de ejecución y la situación jurídica del contrato, para liquidarlo dentro de los 4 meses siguientes. Elaborado el documento de liquidación será visado por el Supervisor y/o Interventor y suscrito por las partes. En defecto de lo anterior procederá la liquidación unilateral. (Ver Anexo Directiva Permanente No. 9 de 2014).

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el CONTRATO DE SERVICIOS No. 204COGFM DIADF 2024 , suscrito entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y la firma LUIS GUARDELA S.A.S . Con NIT. 900.566.036-9 , en los términos consignados en la presente acta. De igual manera el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, manifestó que los contratos de tracto sucesivo deberán ser liquidados:

"(...) ARTÍCULO 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES. El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."
(...)".

En relación con la liquidación de contratos y bajo las orientaciones de la Jurisprudencia del CONSEJO DE ESTADO, SECCION TERCERA señala que:

"(...) Ha sido jurisprudencia reiterada de esta Sala que cuando la liquidación del contrato se realiza entre la administración y su contratista, si no se deja salvedad en el acta en relación con reclamaciones que tenga cualquiera de las partes, no es posible que luego se demande judicialmente el pago de prestaciones surgidas del contrato...

"(...) La liquidación de mutuo acuerdo suscrita por las partes constituye un acto de autonomía privada de aquellas que le da firmeza o definición a las prestaciones mutuas entre sí, de tal suerte que constituye definición de sus créditos y deudas recíprocas... (...)"

Por último, el principio de eficacia ordena que las autoridades deben cumplir con los fines estatales y removerán de oficio los obstáculos puramente formales que se le presenten así:

"(...) ARTÍCULO 3o. Numeral 11 de la ley 1437 DE 2011. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa. (...)"

IX. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

- Manifiesta que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del CONTRATO DE SERVICIOS No. 204COGFM DIADF 2024 , quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.
- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, riesgos profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar en los porcentajes establecidos en la legislación actual.
 Que existe una correcta relación entre el valor total pagado al contratista y el valor total cotizado al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, riesgos profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL: El representante del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES–DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA atendiendo a el/los informe(s) presentado(s) por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el CONTRATO DE SERVICIOS No. 204COGFM DIADF 2024 .

X. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACION DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Las partes designaron a las siguientes personas como encargadas de la verificación de las actividades establecidas en la presente acta así: Por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, el señor(a) Mayor. WILFRIDO TORRES JARAMILLO, Supervisor(a) del Contrato, o quien haga sus veces. Por EL CONTRATISTA el señor(a) LUIS GUILLERMO GUARDELA SIMANCAS Representante Legal de la firma LUIS GUARDELA S.A.S, o quien desempeñe las funciones.

Que el supervisor(a) del contrato da fe de la ejecución idónea del contrato referido y de la inexistencia de incumplimiento causados por el contratista en constancia de lo cual suscriben la presente acta, conforme a lo señalado en el artículo 3 numeral 11 de la Ley 1437 de 2011.

XI. OBLIGACIONES POS-CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA

Las partes designaran al señor(a) Mayor. WILFRIDO TORRES JARAMILLO , Supervisor(a) del Contrato, o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en la resolución No. 4130 de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras y el señor(a) LUIS GUILLERMO GUARDELA SIMANCAS Representante Legal de la firma LUIS GUARDELA S.A.S, o quien desempeñe las funciones, como encargados de la verificación, seguimiento y cumplimiento de las garantías establecidas en la presente acta.

Cuando el MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, lo requiera o estime conveniente, podrá sustituir el supervisor(a), cambio que será comunicado al contratista mediante oficio. El supervisor(a) deberá entregar sus funciones al nuevo supervisor(a) designado(a), mediante acta suscrita conjuntamente y deberá contener como mínimo la siguiente información: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega, y observaciones que considere pertinentes.

Que además el señor(a) Mayor. WILFRIDO TORRES JARAMILLO, Supervisor(a) del Contrato, o quien haga sus veces y el señor(a) LUIS GUILLERMO GUARDELA SIMANCAS Representante Legal de la firma LUIS GUARDELA S.A.S , o quien desempeñe las funciones, deberán verificar, y controlar el cumplimiento de las obligaciones post-contractuales establecidas, de acuerdo a la póliza según como en cada caso se indica así:

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. NB-100330485 DEL 04 DE JULIO DE 2024

COMPAÑÍA ASEGURADORA: MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

VALOR TOTAL CONTRATADO: $ 342.318.416,00
VALOR TOTAL ASEGURADO: $ 222.506.970,40

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
		INICIAL	FINAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	$ 68.463.683,20	27/06/2024	29/04/2025
CALIDAD DEL SERVICIO: Por el CUARENTA POR CIENTO (40%)	$	27/06/2024	29/04/2025

del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente durante el plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	136.927.366,40		
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas si las hubiere.	$ 17.115.920,00	27/06/2024	29/04/2028

Por todo lo anterior las partes:

A C U E R D A N

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el CONTRATO DE SERVICIOS No. 204COGFM DIADF 2024 celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y la firma LUIS GUARDELA S.A.S . Con NIT. 900.566.036-9 representada por el señor(a) LUIS GUILLERMO GUARDELA SIMANCAS , de conformidad con la información contenida en el estado de cuenta antes descrito.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente Acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución del CONTRATO DE SERVICIOS No. 204COGFM DIADF 2024 .

TERCERO: Que se estipulan obligaciones pos-contractuales por parte del contratista, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de la presente acta. De igual manera el contratista manifiesta libremente que renuncia a cualquier reclamación posterior en contra del Ministerio de Defensa Nacional.

CUARTO: Suscrita por las partes se remitirá copia de esta Acta de Liquidación a la firma del señor Teniente Coronel. GEOVANNY ANDRÉS SUAREZ PENAGOS, Director Administrativo y Financiero del Comando General, para lo pertinente.

QUINTO: Las partes manifiestan voluntariamente que no se van a dejar plasmadas salvedades respecto del CONTRATO DE SERVICIOS No. 204COGFM DIADF 2024 .

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FF.MM.

Teniente Coronel GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS
Director Administrativo y Financiero COGFM

POR EL CONTRATISTA,

LUIS GUILLERMO GUARDELA SIMANCAS
CC. 8.850.659 expedida en Cartagena
Representante Legal de la firma LUIS GUARDELA S.A.S
NIT. 900.566.036-9

SUPERVISOR,

Mayor. WILFRIDO TORRES JARAMILLO
Supervisor del CONTRATO DE SERVICIOS No. 204COGFM DIADF 2024

Proyectó: PD. Shirley Andrea Solaque
Abogada Área de Contratación del COGFM.

Revisó: PSP. Wilmar Milan Zuñiga
Asesor Jurídico DIADF COGFM.